

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1904

Expediente de registro

NÚMERO 1824

Para la mina de hierro nombrada

"Blanche"



Del término de Lauer

Interesado

Société Française Minière et Métallurgique
~~D. Société Métallurgique de la Basse-Loire~~

Vecindad

Paris

Representante

D. Manuel Martiner

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Nota. - Remitido al Ministerio de Fomento en de 190
Prescritura de compra venta de nueve de Junio de mil nove-
cientos nueve ante el Notario de la Villa de Leca de José Valcarlos
i Gisami para esta mina a la propiedad de la Société Française
Minière et Métallurgique domiciliada en París, siendo su re-
presentante en esta Capital Don Manuel Martiner.

Nota. - Para a los propietarios de la Sociedad Metalurgica
de Navarra. - 14-1-1922

M. G. S.

Manuel Martinez vecino de esta Capital, como
afoderado de la Société Metallifère de la
Bichasson, domiciliada en Paris, á V. S. con
el debido respeto expone: Que habiendolo sido de-
clarado franco el terreno que ocupó la mina
"San Agustín" n.º 190, que fué de D. José Machi-
cote, según aparece en el Boletín Oficial n.º 43
correspondiente al día 11 de Abril del co-
rriente año, y cumpliendo con lo que preceptua
el párrafo segundo del artículo 188 del Nuevo
Reglamento de Minas, desea obtener 20 pertenencias
de mineral hierro para la mina nombra-
da "Blanche", que linda al Este y al Sur, con las
minas "San Juan Amunio" y "Basatamendi", y al
Norte y al Oeste con terrenos francos. Término Mu-
nicipal de Larrin, y paraje llamado "Basatamendi-overreca", haciendo la designación en
la forma siguiente.

Se tomará por punto de partida la es-
torca n.º 1 de la mina "San Juan Amunio"

to n^o 900.

De P a T estaca se mediran 200 metros al Este
— " 1^a a 2^a — " — 400 — " al Norte
— " 2^a a 3^a — " — 600 — " al Oeste
— " 3^a a 4^a — " — 300 — " al Sur
— " 4^a a 5^a — " — 400 — " al Este
— " 5^a a P — " — 100 — " al Sur,
quedando así cerrado el perímetro
de las veinte pertenencias que se sobre-
turn.

Por tanto:

Suplico a V. S. que haciendo por fuer-
za de ésta solicitud de registro, y la suma
de 750 pesetas, importe del 3% legal, y pro-
poniéndome consignar dentro del plazo
fijado, el depósito de ciento cuarenta y dos
pesetas y cincuenta céntimos, se sirva dar
al expediente la instrucción de Ley y Regla-
mento a fin de que en su día se expi-
da el correspondiente título de pro-
piedad.

Dis

Quaride a V. S. muchos años.

Pamplona diez y ocho de Abril de mil
novecientos cuatro = sobre raspado = diez
y ocho = valga.

Mamuel Martinez

M. Y. S. Gobernador Civil de esta Provincia.

Di. 2

Ligencial Presentada en este Gobierno Civil y Sección de Fomento
a las nueve horas y veinte minutos del día de hoy. Acompa-
ña carta de pago de ciento cuarenta y dos pesetas y cincuenta cén-
timos que con las veinte y cincuenta céntimos que entregó en metá-
lico el interesado del cinco por ciento componen el importe total del
depósito que previene el Reglamento

Pamplona diecho de abril de mil novecientos cuatro

El oficial de la Sección

Fabio Palacios

Por Gobernador

Informe El Secretario que suscribe, cumpliendo la obligación que
le impone el artículo 115 del Reglamento de 19 de abril del
año próximo pasado tiene el honor de proponer a V.S. se ad-
mita salvo mejor derecho, con carácter definitivo y sin per-
juicio de tercero la solicitud de registro que antecede por
haber llenado hasta ahora el peticionario los requisitos
legales

Pamplona 18 de abril de 1904

El Secretario

A. Alfaua



Pro-

videncia Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor derecho,
con caracter definitivo y sin perjuicio de tercero por ha-
ber presentado el interesado Carta de pago de cinco cua-
renta y dos pesetas y cincuenta centimos. Anótese en el li-
bro correspondiente, publíquese en el Boletín oficial de la
provincia; remítase edicto a la Alcaldia de Pancei, solo
quiere otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno para
que uno y otro esten expuestos al publico por espacio de
treinta dias que previene el artículo 17 del vigente Re-
glamento.

Pamplona diez y ocho de Abril de mil novecientos cuatro

El Gobernador



Nuevo Plantío

Diligencia Con esta fecha se remite edicto a la Imprenta provincial
para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y a la Al-
caldia de Pancei para su exposición al publico por espacio de trein-
ta dias segun previene el vigente Reglamento

Pamplona 20 de Abril de 1904

El Oficial de la Sección

Fabio Salvador



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número S. e. 2



"Blanche"

(n.º 1824)

Remito á V. el adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de ~~sesenta~~^{treinta} días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 2.º de Abril

de 190.4,

Gercho

Sr. Alcalde de

Lanci



Hay un sello que dice = Notaria del
Lic. J. de Santiago Marín = Bilbao
Número doscientos treinta y siete = en
Bilbao a cinco de Mayo de mil nove-
cientos cuatro = Ante mí, D. Francisco
de Santiago y Marín, Licenciado en
derecho, Notario del Ilustre Colegio
de Virreya y vecino de esta villa, com-
pares = D. Luis Anduiza y Goicoechea,
mayor de edad, casado, del comercio
y vecino de esta capital, en donde, con
fecha primero de Abril del año proxi-
mo pasado, le fue dada su cédula
de tercera clase número ciento treinta
y cinco = Bien a mi juicio, la capa-
cidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato, y dice =
Que confiere poder a D. Victorino
Aoiz y del Frago, procurador y veci-
no de Pamplona = A: Para que
obstante la personalidad, derechos y
acciones del poderdante en todos
los expedientes de minas en que aho-

ra ó mas adelante tenga interés y au-
te todas las autoridades, oficinas, cor-
poraciones y dependencias del Estado
de la provincia y de los Municipios,
fueró circunscrito á la provincia de
Navarra, pudiendo seguir los expedien-
tes hasta su conclusión, poder vistas de
ellos, é interponer recursos; pagar co-
nones; constituir y retirar depósitos; re-
coger títulos, certificados y cualquier
otro documento; intervenir en denun-
cias y registros; conignar protestas;
reclamar de cualquiera persona los de-
rechos que hubiere reconocido á favor
del mandante, entablado la acción
que proceda; exigir responsabilida-
des; firmar solicitudes, escritos, recibos
notificaciones y todo lo demás que
estuviere puesto al apoderado, y en ge-
neral intervenir en todas las di-
ligencias é incidentes que con las
unias del poderdante, derechos
á ellas y sus expedientes se relacionen
pues no se limita ninguna de las
facultades que pueda ejercer =



6) Para que le represente y defienda como demandante o demandado, en todos los asuntos judiciales, sean civiles, criminales o de jurisdicción voluntaria, y en los gubernativos contenciosos y contencioso-administrativos que tenga pendientes o le puedan ocurrir siguiendo los, así como los incidentes que se promuevan, hasta su completa terminación pudiendo interponer toda clase de recursos y continuarlos hasta su conclusión. También le autoriza para desistirse, recurrir, transigir, allanarse y ratificarse sin necesidad de más poder que este, y para celebrar actos de conciliación, en los cuales podrá avenirse o no y poder ejecución de los convenios. Son testigos, D. German Guadán y D. Martin Vistigui, domiciliados en Bilbao = Leído por mí este poder íntegramente y advertidos todos de que tienen derecho para serle por sí, lo firman = Yo y el Notario, doy fe de conocer al

otorgante y de todo lo contenido
en este instrumento publico = L.

Judicia = Martin Veistegui = her-
mano Guaras = Signado = Lic.^{do} Fran-

cisco de Santiago Marin = Ya ins-
tancia del otorgante al siguiente
dia de su fecha, expido signo, firmo

y rubrico, la presente primera copia,
en dos hojas de papel comun, quedando
signada, firmada y rubricada

su matriz, con la cual concuerda
en mi protocolo coniente bajo el nu-
mero doscientos treinta y siete y uno-
toda esta saca = Signado = Lic.^{do}

Francisco de Santiago Marin = Ru-
bricado = Sellado con el de su No-

taria = Legalizacion = Los señores
citos Notarios del Colegio de Visca-

ya, Distrito Notarial de Bilbao

legalizamos el signo, firma y rubri-
ca que antecede del Notario Don

Francisco de Santiago Marin =

1. Bilbao a 15 de Mayo de mil novecientos cuatro
Signado = Felipe Barache = Rubricado =

Signado = Lic.^{do} Modesto de Vizcar

Hay un estampilla que dice = Nume

ro 164 = Notarios de Bilbao = Legalizaciones
Una perita = Otra que dice = 6 de Ma-
yo de 1904 = Legalizaciones = Colegio No-
tarial de Vizcaya: _____
Sobrefuente = Bilbao vis de Mayo de mil
novecientos cuatro = Vale.



Es copia

Victorino Aoiz y

del Frago

Permuta, cédula personal de 6.^a clase - n.^o 19 del
ejercicio corriente

M. T. S.

Victorino Aiz y del Frago, apoderados de
D. Luis Anduiza y Goicoechea, ante V. S.
con el debido respeto y como mejor pro-
ceda, expone:

Que según se acredita por la ad-
junta escritura de 16 de Junio de 1908, otor-
gada en Bilbao ante el Notario D. Francisco
Hurtado de Laracho, el expresado D. Luis
Anduiza y Goicoechea, comerciante, ma-
yor de edad, y vecino de la citada Villa, com-
pro a D. José Maclicote Laraga, también ma-
yor de edad, labrador y vecino de Lencina
mina de hierro denominada San Agustín,
de catorce pertenencias, cuyos otros detalles constan
más al fin y menor en la escritura de que
se ha hecho mención.

Que en dicha escritura se tomó razón
en el Registro de la Propiedad en 2 de Enero
del año corriente, según también aparece proba-
do en la nota puesta al fin de la re-
petida escritura por el Sr. D. Ramón de Horma-
che Registrador de la Propiedad del Partido

Que por negligencia del Procurador D. Luis Albadia, que en esa época era apoderado del comprador no se inscribió con la debida diligencia la expresada cesión en el Registro correspondiente de en Gobierno Civil.

Que con la sorpresa consiguiente ha sabido el Sr. Anduiza que en 27 de Febrero del año corriente el Sr. Maciarte inspirado en móviles que el suscribiente desconoce y en los cuales tendrá que dar cuenta ante quien corresponda, presentó una instancia renunciando a examinar que ya no era suya, cuya instancia remitida en 14 de Marzo a informe de la Jefatura e informada favorablemente en 24 del propio mes, determinó el que V. S. dos días más tarde o sea el 27 declarase la caducidad de la concesión cuya resolución apareció en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 11 del pasado Abril.

En 18 del propio de Abril del año corriente presentare y se admitió en el mismo día una solicitud de D. Ma

señalando al Sr. Martínez, como apoderado de la Sociedad Metalífera del Páscar, solicitando veinte pertenencias de mineral de hierro para la mina denominada "Blanche", emplazada en su mayor parte en los terrenos de la mina "San Agustín" cuya denuncia se ha publicado en el Boletín Oficial en 22 de Abril último señalando el plazo de treinta días para ponerse o entallar cualquiera clase de reclamaciones respecto de esa concesión.

De los antecedentes expuestos se deduce claramente la procedencia de las dos determinaciones siguientes: 1ª Dejar la concesión solicitada por el Sr. Martínez en cuanto diga relación a los terrenos comprendidos dentro de las catorce pertenencias demarcadas como correspondientes a la mina "San Agustín" y 2ª Dejar sin ningún valor ni efecto la resolución en 23 del pasado Marzo declarando la caducidad de la concesión hecha al Sr. Machicote, procediendo a continuación a registrar en ese Gobierno Civil el contrato

de venta otorgados por dicho Sr. en favor de
D. Luis Anduiza.

Es procedente la primera resolución, por
precaramente el art.º 21 del Reglamento gen-
eral para el régimen de la minería de
14 de Abril de 1908 dice, que presentarán
su oposición dentro de los treinta días
siguientes al de la publicación de la so-
licitud los que se consideren con derecho
al todo o parte de las pertenencias solicita-
das o se creyesen perjudicados por la con-
cesión que se pretende; y resulta evidente
de los datos evidencias que se concediese
al Sr. Martinez, el todo o parte de la
mina "San Agustín" se perjudicaría con
ello el derecho del Sr. Anduiza, único y
legítimo propietario de la misma,
según el contrato de compra-venta de
que ya se hizo mención.

Lo es también la segunda, por
que nadie puede hacer renuncia
de aquellos que no le pertenecen: el
modo que es legalmente, más todo
lo actuado a instancia del Sr. Machi.

cote con posterioridad al día 16 de Ju-
nio de 1903, fecha en la cual enagenó
todos sus derechos al Sr. Auduino,
convirtiéndose en un extraño res-
pecto de la mina en cuestión.

Y puede revocarse dicha resolución
de 2 de Marzo del año corriente de la
razón la existencia de la concesión al
Sr. Maclucote, porque no es firme todavía,
ya que, según el art.º 75 del citado
Reglamento en relación con el párrafo
1.º del art.º 7.º de la Ley de lo contencioso
de 22 de Junio de 1894, cabe contra ella
el recurso contencioso-administrativo du-
rante los tres meses siguientes á su pu-
blicación en el Boletín Oficial de la
Provincia.

Quincu á los efectos de esta solici-
tude se presenta solamente la escrito-
ra de compra-venta adjunta, tiene tam-
bien el suscriptor á la superior
disposición de V. S. el título y plano
de la mina, expedidos por el Sr. Ma-
clucote y con la nota de inscripción

en el Registro de la Propiedad al fin
de cada uno de ellos.

En virtud de lo cual

A V.S. suplico que habiendo por
presentado este escrito de oposición a la
instancia de D. Manuel Martí-
nez en la representación que ante-
ta, se sirva proveer en la forma in-
dicada en el cuerpo del mismo.

Ahi lo espera de la reconocida
justificación de V.S.

Pamplona 19 de Mayo de 1904



Victorino Aola y

del Frago

19 Mayo 1904

A su expediente y efectos
P.O.

[Signature]

Se. D^o Manuel Martiner, como apoderado de la "Société Metallifere de la Bidassoa".

n.º 662

28 Mayo 904

Habiéndome presentado un escrito de oposición al expediente de registro minero incoado por Vd. como apoderado de la Société Metallifere de la Bidassoa, solicitando obtener veinte pertencençias de mineral de hierro para la mina nombrada "Blanche" en el terreno que ocupa la titulada "San Agustín" n.º 790, se lo comunico a fin de que pueda pasar por las oficinas de fomento de este Gobierno a examinarlo y contestarlo en el término de diez dias.

Diofete

Fecho

El. J. J.

Manuel Martinez, vecino de esta Capital,
como apoderado de la Société Metallurgique de la Bi-
ssoa, domiciliada en Paris, á V. E. atentamente expone
que para evacuar el traslado que en oficio n.º 662, fe-
cha 28 del corriente, se me confirió para que en el tér-
mino de diez dias conteste al escrito de oposicion ó protes-
ta que la representación en esta Capital de D. Luis
Anduiza ha formulado contra la existencia y validez
del registro "Blanche", de 2.ª pertenencias, de mineral hierro,
la representación que suscribe cree conveniente hacer las
consideraciones basadas en los siguientes fundamentos.

D. José Machicote, que en calidad de dueño, ven-
dió á D. Luis Anduiza, la mina "San Agustín" (n.º 790) si-
ta en termino de Yancis, por la suma de 4.000 ptas. á vir-
tud de escritura otorgada ante el Notario de Bilbao
D. Francisco Urquiza en 16 de Junio de 1.903, re-
nunció despues ante el Estado dicha mina; así lo aue-
dita el n.º 43 del Boletín Oficial de esta provincia, co-
respondiente al día 11 de Abril último, pues en el aparece
como la instancia del vendedor Sr. Machicote se caducó
la mina "San Agustín" en cuestion, y en su virtud V. E.
declaró franco y registrable el terreno que aquella
ocupa.

Ahora bien, esta representación denuncia
el indicado terreno bajo el título de mina "Blanche"

y para ello tuvo en cuenta el párrafo 2.º del artículo 138 del Nuevo Reglamento de Minería. — La digna Autoridad de V. S. admitió el registro y mandó se insertara, como se insertó en el n.º 48 del Boletín Oficial del día 22 de Abril último.

Resultado de lo expuesto y de lo preceptuado en los artículos 82 y 83 del citado Reglamento, que debe V. S. declarar firme el registro "Blanche" y fenecida la concesión minera "San Agustín" (n.º 490), confirmando de esta suerte el Decreto inserto en el Boletín Oficial n.º 43 del corriente año.

En su virtud, suplica a V. S. que habiendo por presentado este escrito, se sirva declarar firme el registro "Blanche" para que en su día se demarque y se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. m.º a.º

Camplova primero de Junio de mil novecientos cuatro.

Mamuel Martinez

1.º de Junio de 1904

A m. expediente y efectos
D.O.

A. de Juan

M. J. L. Gobernador Civil de esta provincia

Sr. Alcalde de

Yanci

N.º 708

8 Junio 906

Con fecha 20 de Abril último se requirio a' esa Alcaldia un edicto de la misma titulada "Blanche" (N.º 1824) sita en ese termino municipal y como quiera que ha transcurrido con exceso el plazo de 30 dias para la exhibicion al publico; le ordeno, que tan pronto como reciba la presente comunicacion me lo devuelva diligenciado al dorso, conforme esta prevenido.

Los D.º

Fecha

al ... con terrenos francos.

ALCALDIA

DE

YANCI



Nº 27

Junio 1904
a un expediente y
efectos P.O.

A. de Juana

Ab. J. Fr.

Tengo el honor de avisar
a Vd el adjunto edicto
de la mina Blanche que
ha permanecido expuesto al
publico en el paraje de con
fianza de la localidad por
espacio de 20 dias

Dios que a Vd suran Jan
ci 7 de Junio de 1904

Ab. J. Fr.

El Alcalde

Diego Amundarain

Ab J Fr Gobernador civil de Navarra
Pamplona
14

N.º 1824

Alvaro de Juana y Torrea, Secretario del Gobierno
Civil de la provincia de Navarra

etbanuel etbartiner vecino de esta Capital como

Hago saber: Que por D. ~~apoderado de la Socied. etMetalifera de la Pridassa~~
~~vecino de domiciliado en Paris~~ se presentó en este Gobierno de provincia á las ~~nueve~~
~~o~~ horas y ~~veinte~~ minutos del día ~~diez y ocho~~ de ~~Abril~~
de mil ~~novecientos cuatro~~ una solicitud de ~~registro~~ de ~~veinte~~
~~o~~ pertenencias de la mina nombrada "~~Blanche~~" de mine-
ral ~~de hierro~~ sita en el paraje llamado ~~Baratundisemeque~~ linda
al ~~E. al S. con las minas "San Juan de Monte" y "Baratunde," y al~~
~~N. y al O. con terrenos francos~~

término jurisdiccional de ~~Sancti~~ distrito municipal de ~~Id.~~
terreno perteneciente ~~o~~; haciendo
la designación en la forma siguiente: ~~Se tomará por punto de partida la~~
~~entada n.º 1 de la mina "San Juan de Monte" n.º 900. De P. á~~
~~1.ª entada se mediran 200 m. al E.; de 1.ª á 2.ª 400 m. al E.;~~
~~de 2.ª á 3.ª 500 m. al O.; de 3.ª á 4.ª 300 m. al E.; de 4.ª á 5.ª~~
~~400 m. al E.; de 5.ª á P. 100 m. al S.; quedando así cerrado~~
~~el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.~~

Por decreto de hoy se ha admitido este ~~registro~~ salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona ~~diez y ocho~~ de ~~Abril~~ de mil ~~novecientos cuatro~~



Alvaro de Juana

Certifico, yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento
de esta villa que el precedente efecto, ha sido
no expuesto al publico, en el parage de costumbre
de la localidad por espacio de treinta dias
y para que cuando expuso ten presente de orden
y para que por el Sr. Alcaide en Jauai a otros asfe-
ros de mil miliecientos cuartos.

Nº 86
El Alcaide
Diego Amundarain

Antonio Espinosa



Alvaro de Tena y Poncea, Secretario del Gobierno civil
de la provincia de Navarra.

Emanuel Echartier, vecino de esta Capital como

Hago saber: Que por D. *apoderado de la Socie. Metalifera de la Biscaia*
vecino de *domiciliado en Paris* se presentó en este Gobierno de provincia á las *nueve*
horas y *veinte* minutos del día *diez y ocho* de *Abril*
de mil *novecientos cuatro* una solicitud de *registro* de *veinte*
pertenencias de la mina nombrada *"Blanche"* de mine-
ral de *hierro* sita en el paraje llamado *Basatandiarri* que linda
al *S. con la mina "San Juan Armentu" y "Basatandiarri" gal. y gal*
con terrenos francos.

término jurisdiccional de *Navarra* distrito municipal de *Id.*
terreno perteneciente *Id.*; haciendo
la designación en la forma siguiente: *Se tomará por punto de partida la esta-*
ción nº 1 de la mina "San Juan Armentu" nº 900. De P. a 1ª estaca
se medirán 200 mts al E.; de 1ª a 2ª 400 mts al E.; de 2ª a 3ª 600 mts
al O.; de 3ª a 4ª 300 mts al S.; de 4ª a 5ª 400 mts al E.; de 5ª a P. 100
mts al S.; quedando así cerrado el perimetro de las veinte perten-
encias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona *diez y ocho* de *Abril* de mil *novecientos cuatro*



Alvaro de Tena y Poncea Di

lignencia El presente edicto ha estado expuesto al público
en la tablilla de anuncios de este Gobierno Civil
durante treinta días, habiéndose presentado un es-
critito de reclamación.

Pamplona veís de Junio de mil novecientos cuatro

El Secretario

Alonso de Perea



Decreto En virtud de lo que previene el artículo 21 del
vigente Reglamento para la minería, remítase
a informe de la Excm^a Diputación.

Pamplona veís de Junio de mil novecientos cuatro

El Gobernador

Alonso de Perea



Excm^a Diputación provincial
Campesina

N^o 710

5 junio de 1904

Adquinto tengo el honor de remitir a V.E. para su informe el expediente de registro mine-
ro incesado por D. Manuel Martiner vecino de esta Capital como apoderado de la Socie-
dad Metálica del Viduaa domiciliada en
Paris solicitando la concesión de veinte pertenencias de mineral de hierro para la mina nom-
brada "Blanche" (N^o 1824) acompañando al mismo un escrito de oposición de D. Victorio
García y del Prago como apoderado de D. Luis
Andriva y el escrito de contestación del
interesado

Dios D^o

Zercha



Diputación Foral y Provincial

DE
NAVARRA

M. J. Sr.

D. Manuel Martínez, vecino de esta capital, como apoderado de la Sociedad Metalífera del Bidasoa, domiciliada en París, solicitó de V. S. el registro de la mina que indica y suplica se sirva dar al expediente la tramitación que proceda y en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

V. S. en providencia de 18 de Abril del corriente año admitió la solicitud de registro, anotó en el Libro correspondiente y se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, apareciendo en el n.º 18 correspondiente al 22 de Abril del corriente año, a fin de que si alguna o algunas personas tenían que oponerse presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el art. 21 del Reglamento vigente.

Dentro del termino señalado para la presentación de las reclamaciones, se presentó una por D. Victorino Horra y del Frago como apoderado de D. Luis Andueza y Guicochea, exponiendo que según se justifica por la escritura adjunta otorgada ante Notario, el representado D. Luis Andueza compró a D. José Machicote, vecino de Pance, una mina se hierro denominada "San Agustín", de 14 pertenencias, cuyos detalles cons-

tan en dicha escritura; que fue inscrita en el Registro de la Propiedad en 21 de Enero del año corriente; que por negligencia del apoderado entonces del Sr. Andueza no se inscribió dicha cesión en el Registro correspondiente del Gobierno civil del digno cargo de V. S.; que con la sorpresa consiguiente ha sabido su representado que en 27 de Febrero último, el Sr. Machicote presentó una instancia renunciando a la mina que ya no era suya, cuya instancia tramitada, dio por resultado que en 23 de Marzo se declarase la caducidad de dicha mina, apareciendo en el Boletín Oficial de la provincia de 11 de Abril, que en 18 del mismo mes se presentó y admitió una solicitud de registro por D. Manuel Martínez como apoderado de la Sociedad metalífera del Bidasoa, de 20 pertenencias en su mayor parte emplazadas en la referida mina de "San Agustín", y suplica 1.º Que se deniegue la concesión solicitada por el Sr. Martínez en cuanto tenga relación con las 14 pertenencias demarcadas para la mina "San Agustín" y que se deje sin valor ni efecto la declaración hecha al Sr. Martínez, procediéndose a registrar en el Gobierno civil el contrato de venta en favor del Sr. Andueza.

El Registrador de la mina, apoderado de la Sociedad citada del Bidasoa manifiesta que habiéndose declarado franco y registrable el terreno que ocupa la mina "San Agustín", denunció el mismo bajo el título de "Blanche" que V. S. atendió al registro y se publicó en el Boletín Oficial y por ello debe V. S. declarar firme el registro "Blanche" y fenecida la concesión "San Agustín" y así lo suplica para en su día demarcar y que se expida el correspondiente título.

tulo de propiedad.

Con fecha 6 del corriente mes, remite V. S. para informe de esta Corporación los documentos mencionados y para evacuarlo en la forma siguiente:

El asunto, según se desprende de los documentos relacionados, se reduce a que D. José Machicote, vecino de Tancitaro, obtuvo una concesión de las pertenencias de mineral de hierro para la denominación "San Agustín", sita en Paratandí, término municipal de Tancitaro, denominada en 12 de Abril de 1900 por el Ingeniero competente en 15 de Julio de 1901, expidiéndose el título correspondiente a favor de D. José Machicote el 9 de Octubre del mismo año y fue registrada en la Sección de Fomento no apareciendo que lo hubiera sido en el acto de la venta en el Registro de la Propiedad si bien se admitió a calidad de subrogar la falta; que en 16 de Junio de 1903, previa Escritura ante Notario vendió en D. Luis Andueza la mina citada en concepto de libre de toda carga extendiéndose la correspondiente carta de pago del precio estipulado y renunciando el Sr. Machicote en 27 de Febrero último ante el Estado dicha mina, se declaró caducada por V. S. en el Boletín Oficial del 11 de Abril último y en su virtud franco y registrable el terreno que aquella ocupó. El Sr. Martorell en la representación que ostenta denunció las pertenencias de mineral de hierro que ocupan el terreno de la repetida mina "San Agustín" y V. S. admitió el registro solicitado y publicado en el Boletín Oficial de 22 de Abril último, se ha

presentado la reclamación reservada por el apoderado de D. Luis Andueza, comprador de las pertenencias a D. José Machucote.

Resulta, pues, que tenemos una concesión de mina que ha sido comprada y que el vendedor después renunció a dicha concesión ante V. S. y tramitada la renuncia se declara el terreno franco y registrable, y es denunciada y admitido su registro por V. S. oponiéndose el comprador.

Fienda su derecho D. Luis Andueza en la Escritura de venta otorgada a su favor por D. José Machucote manifestando que está inscrita en el Registro de la Propiedad y que por negligencia no se inscribió la expresada cesión en el Registro correspondiente del Gobierno civil, apoyando su pretensión en el art. 83 del Reglamento para que se deniegue la concesión ahora solicitada en cuanto afecte a las 14 pertenencias de la mina "San Agustín" y que se deje sin valor la caducidad de la misma, puesto que se causarían perjuicios al único y legítimo propietario Sr. Andueza por haber hecho renunciar el Sr. Machucote a aquello que no le pertenecía.

El apoderado de la Sociedad Metalífera del Bidasoa se funda para que se declare firme el registro de la mina "Blanca" y fenecida la concesión "San Agustín" en el anuncio de V. S. declarando la caducidad, y franco y registrable el terreno y en los arts. 82, 83 y 138 del Reglamento de Minería vigente.

El art. 85 del Reglamento de Minería vigente de 17 de Abril de 1903, dispone que contra los decretos del Go-



Diputación Foral y Provincial
DE
NAVARRA

El Gobernador declarando la caducidad de una concesión se podrá recurrir ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo y apelarse ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado en los plazos señalados por la ley reformada para el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el 83 párrafo tercero, las concesiones mineras caducarán por renuncia del concesionario en escrito firmado por él o su representante.

El art. 92 del Reglamento vigente citado, preceptúa que los mineros que quieran renunciar sus concesiones deberán presentar la correspondiente solicitud de renuncia al Gobernador civil de la provincia, quien oficiará a la Delegación de Hacienda para que ésta manifieste si el concesionario está o no al corriente en el pago del canon, en caso afirmativo admitirá la renuncia que deberá publicarse dentro del plazo de 5 días en el Boletín Oficial declarando franco y registrable el terreno que aquella comprendiere.

Dispone el 148 que cuando los individuos

o las compañías adquirieran por compra u otro medio legal cualquier número de pertenencias mineras concedidas ya por el Estado, lo pondrán en conocimiento del Gobernador civil de la provincia dentro de los primeros diez días al de la adquisición.

En 27 de Febrero último el Sr. Machicote presentó ante V. S. una instancia renunciando a la repetida mina "San Agustín" y en 21 de Marzo se declaró la caducidad de la misma, siendo denunciada y admitido el nuevo registro. D. Luis Andueza compró según escritura de 16 de Junio de 1903 a D. José Machicote 14 pertenencias de mineral de hierro de la de "San Agustín", sin que hasta el 19 de Mayo del año actual tuviera conocimiento el Gobierno civil del dicho cargo de V. S. de la cesión otorgada entre las partes.

Por lo expuesto, opina esta Diputación que no habiéndose notificado por D. Luis Andueza en tiempo oportuno la variación de dueño de la mina "San Agustín" conforme al art. 142 del Reglamento no puede dejarse sin valor ni efecto la resolución declarando la caducidad de la concesión hecha al Sr. Machicote y en consecuencia procede declarar firme la admisión del registro de las pertenencias enclavadas en dicha mina, solicitase por D. Manuel Martínez a nombre de la Sociedad Metalífera del Vizcaya, dejando al Sr. Andueza en libertad de acción para reclamar

ante quien corresponda del Sr. Machuete los perjuicios que con su renuncia se le hayan irrogado.

Es cuanto con devolucion de los antecedentes tiene la honra de informar a V. S. este Cuerpo provincial.

Dios pida a V. S. m. d. a. Pampelona
16 de Junio de 1904

La Diputación y en su nombre
Demetrio M. de Zubizarain

Fernando de Gossola
prie

M. S. Sr. Gobernador civil de esta Provincia

creto 3 De conformidad con el dictamen de la Excm^a Diputación que antecede, se desestima la oposición formulada por Don Victorino Aiz y del Prago como apoderado de Don Luis Auduiza y en su consecuencia remítase el expediente a la Jefatura de minas para su demarcación

Pamplona veintitres de Junio de mil novecientos cuatro

El Gobernador

N^{ro} Sr. Plante



Recibido este expediente el día de hoy en la Jefatura, se anuncia la demarcación por el periodo del 12 al 18 de Julio

San Sebastián 27 Junio 1906

El Ingeniero Jefe

Manuel Pizarro



temporero 57. 4.
Sr. D. Victorino Aciz y del prayo
apoderado de D. Luis Anduena

Camplona

n.º 802

27 Junio 904

Por decreto del día 23 del mes actual ha
sido determinado de conformidad con el
dictamen de la Excm. Diputación el
escrito de oposición presentado por V. es
mo apoderado de D. Luis Anduena al
expediente de la mina "Blanche" (n.º
1824) de la Sociedad el Cetallo para del
Bidasoa, habiéndose remitido a la Jefa
tura de minas para su demarcación.

Lo que participo a V. para su consue
niento y demas efectos.

Dios D.

Jercho

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1824
de la mina de *Liviro* titulada
"Blanché"
del término de *Aracun (Bartau)*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *diez y ocho*
pertenencias de que consta dicha
mina cuya operación
la practiqué el *quince del*
corriente.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 19 de *Julio*
de 1904.

El Ingeniero
Leon Zoldi

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Savanna*

Acta de demarcación de la mina de *lucro*
titulada "*Blanca*" cuyo expediente tiene el
numero *mil ochocientos veinte y cuatro*

A *quinta de Julio de mil novecientos*
cuatro yo el Ingeniero
D. *Leon Yaldi* ^{temporero} acompañado
del auxiliar facultativo D. *Felipe Goraspe*
me constituí en el parage denominado *Barataundi*
del término municipal de *Yanci* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte* pertenencias solicitadas
para la mina citada *Blanca* numero *mil ocho-*
cientos veinte y cuatro.

Concurrieron al acto los testigos:

D. *José Felipe Damborena* y
D. *José Francisco Melicola*, ambos vecinos de *Yanci*
y el registrador *no asistió* ni persona que le represen-
tase,

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida la primera estaca
de la mina *San Juan Aumento* cuyo expe-
diente tiene el numero *novecientos*. A los dos-
cientos metros de esta en dirección Oeste diez y siete grados
Norte se puso la primera estaca en *Pablo-recaite* que
coincide con la segunda de la mina *San Juan Aumen-*
to; a los trescientos metros de esta en dirección Norte diez
y siete grados Oeste se fijó la segunda en *Pablo-*
recaite que coincide con la tercera de la referida
mina *San Juan Aumento*; a los seiscientos de esta
en dirección Oeste diez y siete grados Sur se fijó la

tercera en pertenencias de Larrin que coincide con la
cuarta de la mina San Juan Aumento; a los cinco
metros de esta al Norte diez y siete grados Oeste se
colocó la cuarta en pertenencias de Larrin, que coinci-
de con la quinta de la mina San Juan Aumento
a los cinco metros de esta al Oeste diez y siete grados
Sur se colocó la quinta en pertenencias de Larrin,
a los trescientos metros de esta al Sur diez y siete
grados Este se colocó la sexta en terrenos del Sr.
Pacheco que coincide con el lado hexágono de la
mina San Antonio número cinco veinte y tres a
cuatrocientos metros de esta al Este diez y siete grados
Norte se colocó la séptima en Barataundi que coincide
con la tercera de la mina Barataundi número
ciento ochenta y tres y por último con cinco metros de
esta al Sur diez y siete grados Este se encuentra
el punto de partida quedando demarcadas quin-
ce pertenencias de las veinte solicitadas por refugio-
nes, las cinco restantes a la mina San Juan
Aumento número novecientos, habiendo variado
ligeramente la designación para hacerla in-
testar a las minas colindantes y con objeto de
evitar las demarcas, según dispone el Regla-
mento vigente de Minería.

Mede la mina demarcada una superficie
horizontal de ciento cincuenta mil metros cuadrados.

El criadero *no aflora*

y la formación geológica á que corresponde el terreno es *cretáceo*

de esta mina por Norte con terreno franco y con
la mina San Juan Amuneto, por Sur con las minas
San Antonio Barataundi y San Juan Amuneto por el
Este con la mina San Juan Amuneto y por el Oeste
con terreno franco y con la mina Barataundi (n.º 183).

Se halla próxima por el Este la mina Fortunoso
número mil trescientos cincuenta y tres.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de trece grados y minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = *Leído-facultativo-novale-sabe lúica*
Leído-facultativo-novale-sabe lúica

Lion Foldi

Felipe Goroque

José Felipe Lamborena

José Francisco Metrola



Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

C. M. M. M.

PLANO de demarcación de la mina

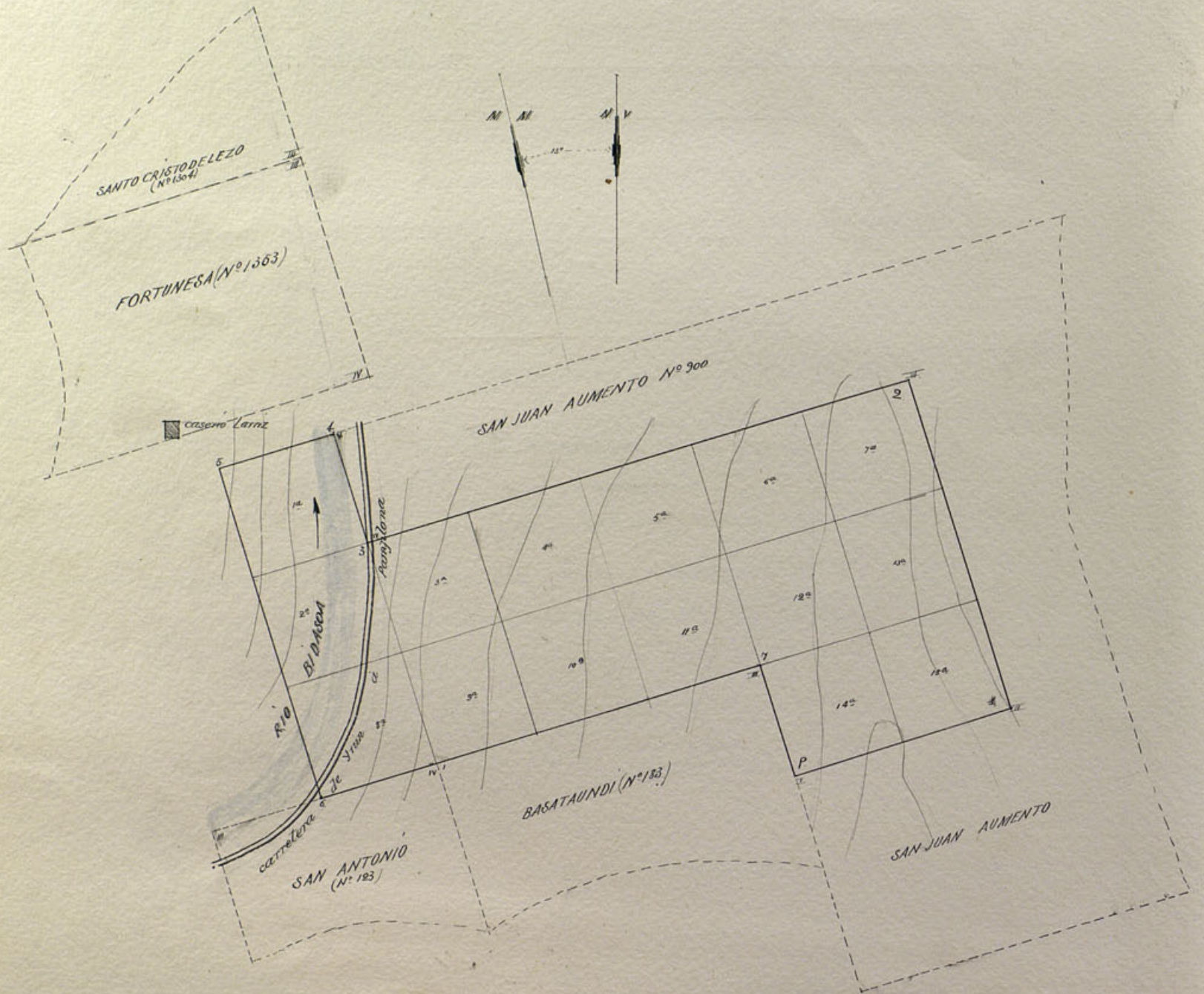
Blanche en término de

Lana provincia de

Navarra

Número de su expediente *1824*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Blanche*
(número *18241*) sita en el parage nombrado *Basataundi* término de *Gaici*



Escala de 1:5000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Leon Földi

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la 1.ª entaca de la mina
San Juan Aumento (Nº 900)

1. 2. testacas

1.ª 2.ª 15.ª pertenencias.

San Sebastián 18 de Julio de 1904.

El Auxiliar Facultativo, topógrafo

Felipe Gorospe

EXPLICACIÓN del plano de *quince* pertenencias para la mina de *Lervio*
 nombrada *Blanche* cuyo expediente tiene el núm. *1824* sita en *Barataundi*
 término municipal de *Lana* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *23 de Junio*
de 1904 por el Ingeniero que suscribe el *15 de Julio de 1904*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>Pi 1</i>	<i>E. 17° N</i>	<i>200</i>	<i>1500.00</i>	<i>Cerro recat</i>	<i>San Juan Omeñute (n.º 910)</i>
<i>1 a 2</i>	<i>N. 17° O.</i>	<i>200</i>		<i>Id.</i>	<i>Id.</i>
<i>2 a 3</i>	<i>O. 17° S</i>	<i>600</i>		<i>Antiguos de Lervio</i>	<i>Id.</i>
<i>3 a 4</i>	<i>N. 17° O</i>	<i>100</i>		<i>Id.</i>	<i>Id.</i>
<i>4 a 5</i>	<i>O. 17° S</i>	<i>100</i>		<i>Id.</i>	<i>Id.</i>
<i>5 a 6</i>	<i>E. 17° E</i>	<i>300</i>		<i>Terrenos de Echauride</i>	<i>Id.</i>
<i>6 a 7</i>	<i>E. 17° N</i>	<i>400</i>		<i>Barataundi</i>	<i>Anterior (n.º 123) Barataundi (n.º 183)</i>
<i>7 a P</i>	<i>E. 17° E</i>	<i>100</i>		<i>San Sebastian 18 de Julio de 1904.</i>	<i>Barataundi (n.º 183)</i>
				<i>Leon Földi</i>	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de 13° al Oeste.

El punto de partida es la 1^a etapa de la mina San Juan Aumento número mil novecientos.

Linda esta mina por Norte con terreno franco y con la mina San Juan Aumento (n^o 900), por Sur con las minas San Antonio (n^o 125) Barataundi (n^o 183) y San Juan Aumento (n^o 900), por el Este con la mina San Juan Aumento (n^o 900) y por el Oeste con terreno franco y con la mina Barataundi (n^o 183).

Se halla próxima por el Norte la mina Fortunosa (n^o 1353).

Foldi

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1824 de la
mina de *hierro*
titulada *Blanchu*
del término de *Arzacum (Pertau)*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mina*
na que ha practicado el Ingeniero
D. *León Yoldi*

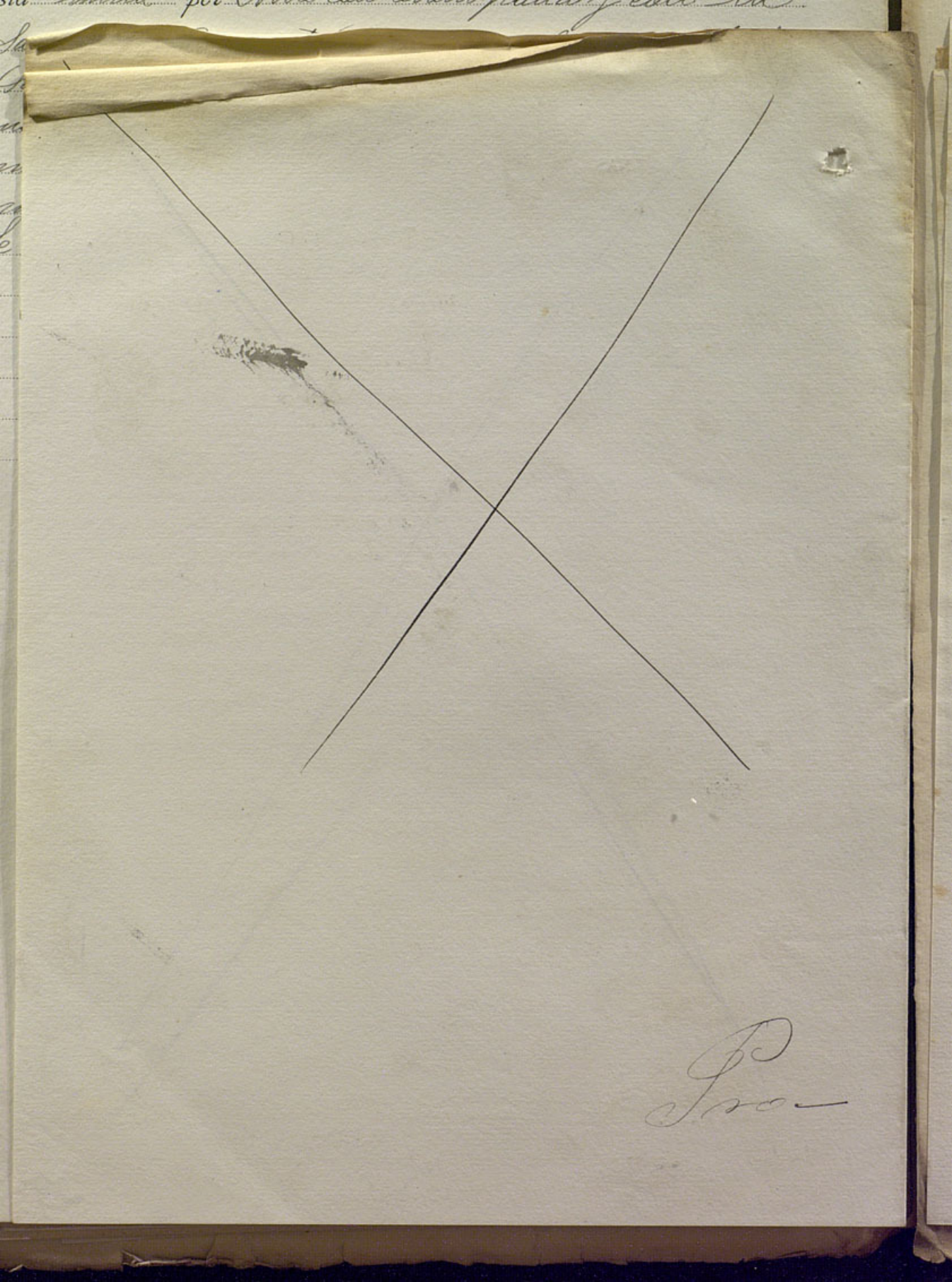
Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 19 de *Julio*
de 1904.

El Ingeniero Jefe

Manuel Quasnovas

Sr. Gobernador Civil de *Navarra.*



P. Loo



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 903



Con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del
Reglamento para el régimen de la minería
de 17 de Abril de 1903 y como apor-
derado de la *Sociedad Meta-
lúrgica de la Bidasoa*, domiciliada
en *París*.

sírvase V. entregaren la Sección de Fomento
de este Gobierno civil, en el término de diez
días y en papel de pagos al Estado, la can-
tidad de *90* pesetas, en
reintegro de las *15* pertenencias de-
marcadas y timbre del Título de propiedad
de la mina de *hierro* ti-
tulada "*Blanché*" (nú-
mero *1824*) sita en el término de *Lanes*.
más un sello móvil de
diez céntimos, pues de no verificarlo en di-
cho plazo quedará cancelado el referido ex-
pediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 22 de *Julio* de 1904

Hecho

Sr. D. *Marcos Martínez*

Pamplona



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

908



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Samuel*
Elvartines *habilitado de la*
Inspección de minas,

la cantidad de *de 143*
pesetas 80
céntimos á que asciende el depósito que en *18*
de *abril* de 1904 constituyó
en la Caja de esa Depositaria á disposición de
mi autoridad para gastos de demarcación de
la mina de *huero* de *20* perte-
nencias titulada *"Blanche"*
(n.º *1224*) y cuyo res-
guardo señalado con los números *11* de
entrada y *47* de registro es adjunto, ro-
gándole me acuse el oportuno recibo para unirlo
á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos añ s.

Pamplona *23* de *Julio* de 1904

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 917

Con la comunicación de V. S. fecha 22 de L actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 11 de entrada y L 97 de registro del depósito de 142,50 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 12 de Abril de 1904 por D. Manuel Martínez para responder de los gastos de explotación

de la mina de hierro de 26 pertenencias titulada Palam de de y cuya devolución me interesa.

Diós guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 26 de Julio de 1904

[Firma]

26 Julio 1904
Al encargado a
sus efectos
U. S. D.
A. J. J. J.

Er. Gobernador Civil de esta provincia.

Providencia Se aprueba la demarcación verificada por el Ingeniero D. Leon Goldi de la mina de hierro titulada "Blanche" (n.º 1824). Notifíquese al interesado para que en el término de diez días presente en papel de pagos al Estado la cantidad de noventa pesetas mas un sello móvil de diez centimos en reintegro de las quince pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad.

Pamplona veintidos de Julio de mil novecientos cuatro

El Gobernador



[Signature]

Diligencia En el día de hoy, presenta el interesado en papel de pagos al Estado, la cantidad que se expresa en la anterior providencia.

Pamplona veintiocho de Julio de mil novecientos cuatro.

El Oficial de la Sección

Julio Salvador

[Signature]

ereto) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 del
vigente Reglamento para la minería, se otorga
la concesión de quince pertenencias de mine-
ral de hierro para la mina nombrada "Blanche"
(nº 1824) de la Sociedad metalífera del Bidasoa
domiciliada en París. Publíquese en el Boletín
oficial de la provincia y transcurridos treinta
días sin apelación expídase el Título de pro-
piedad, dando cuenta al Sr. Administrador
terrenal de Hacienda.

París, 20 Agosto de 1904

El Gobernador intº

A. de J. J. J.



M. J. Sr.

1^o de Agosto 1864

Devolvere como
se solicita

El Sr. J.

~~A la persona~~

Victorino Aiz y del Frago, Pro-
curador y vecino de esta Capital, con
cédula personal coniente de 6.^a clase
numero 19 expedida el 16 de Abril
último, que exhibe, como apoderado
de Don Luis Anduiza y Goicoe-
chea, de Bilbao, según poder que
ya tiene presentado, a V. J. respetuo-
samente expone: Que con fecha
19 de Mayo último solicitó se denega-
ra la concesión de veinte pertenencias
perdidas por la Società Metallifera
de la Bidasoa para su agregación
a la mina Blanche, dejando
sin ningún valor la caduci-
dad de la mina San Agustín,
según mas detalladamente se
consigna en dicha instancia, la
cual fue denegada con fecha 27 de
Junio siguiente.

en
A dicha instancia, acompa-
no' ademas del poder legitimau-
do su representacion, que ya le fue
devuelto, una escritura de compra venta
de la mina San Agustin otorgada
en Bilbao el 16 de junio de 1903 por
D. Jose Maciucote a favor de Don Luis
Anduiza; y necesitado esta escritura
para otros usos

Suplica a V. I. se dicare or-
denar se me devuelva. Asi lo espe-
ra de su notoria justificacion. Pam-
plona 30 de Julio de 1904



M. Y. I.
Victorino Aoiz y
del Prado

Recibida la escritura indicada - Pamplona 1.º de Agosto
de 1904

Victorino Aoiz y
del Prado

M. Y. I. Gobernador Civil de
Navarra

Orden especial de Hacienda

Parafilona

Nº 1200

22 Septiembre 1904

Por decreto del día 20 de Agosto último
ha sido aprobada la concesión de la
mina titulada "Blanche" (Nº 1224)
situada en término de Janes, compuesta
de 18 pertenencias de mineral de hierro
cuyo interesado es la Sociedad Metalúrgica
Sera del Duclase domiciliada en
Paris y su afroderecho en este capi-
tal D. Emmanuel Hartner.

Lo que participo a V. S. para
su conocimiento y fines consiguientes

Dios C.

Jechu

Jechu

D. Santos Ortega Jirás Gobernador civil
de Navarra

Por cuanto á la Sociedad Metalúrgica del Bidasoa
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Blanche" cuyo expediente tiene el n.º 1824 en término de Tausi
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el
decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de quince
pertenencias que componen 150,000 metros de extensión, en la forma que se fija en
el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Leon Goldi
fechado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil novecientos cuatro
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á la Sociedad Metalúrgica del Bidasoa la propiedad de la mina de hierro titulada "Blanche" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á cinco de octubre de mil novecientos cuatro.



[Signature]

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Integro para el expediente de la mina
de hierro de quince pertenencias nombrada
"Blanche" sita en termino municipal de
Yanci de la Sociedad Hetalifera del
Bidarosa domiciliada en Paris.

A.O.029,615 *

Campelona veinte de agosto de mil novecientos cuatro
El Gobernador interino



PROVINCIAS

PAGOS

ZIMBRE

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 27 del libro correspondiente.

El Secretario,



Alvaro de Guzmán

Diligencia En el día de la fecha se hace entrega al
apoderado del concesionario, del Título, plano
y papel de pagos al Estado, correspondiente
a la mina de hierro titulada "Blanche" (n.^o
1824) de la Sociedad sideralifera del Bidasoa

Pamplona 27 de Octubre de 1904

El oficial de la Sección
Fuente Salvador

Recibí
Manuel Martínez



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas

NEGOCIADO

Armenio

Núm. *29*



A los efectos que interesa la
Defensora de minas en comu-
nicación de 19 del actual, ten-
go el gusto de manifestar a
V.S. que la cuenta correspon-
diente a las dietas de las mi-
nas "Blanche" (nº 1824) y
"Armenio" (nº 1825) impor-
tan la cantidad de doscientos
diez pesetas, y los gastos que
a continuación se detallan
importan setenta ^{pesetas} pesetas.

2 billetes a' Trun ida y
vuelta ——— 4,10 pesetas
Coche estacion de Trun ida
y vuelta ——— 4,00 pesetas
2 billetes de coches de Trun
a' Elvondo ida y vuelta se-
gun tarifa de servicio publi-
co ——— 32,00 pesetas;
varios gastos, gratificaciones,

moros en las estaciones y
peones — — — 3 1/2, 90 pesos.

Lo que participo a 'V.S.' a
los efectos consignados.

Dios que a 'V.S.' m^{ra} a^{ca}

Pamplona 23 Julio de 1904

El Gobernador inter

Fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda de esta
provincia

Pamplona.

Ilmo Sr. Director gral de A. y F.
Madrid

n.º 12.84

9 octubre 1904

Ilmo Sr.

Tengo el honor de remitir a V. D. cinco
títulos de minas con su correspondiente
papel de pagos al Estado y relacion cua-
druplicada, para la estampación en ellos
del oportuno sello

Dios A.º

Fecha

Dirección General
de
Agricultura Indus-
tria y Comercio
Minas

Esta Dirección General
devuelve a V.S. sellados los
5 títulos de propiedad
de minas, que con el indi-
cado objeto remitió a la
misma en Comunicación
de 5 del corriente mes.
Dios guarde a V.S. m.ª amorosa.
Madrid 22 de Octubre
de 1904

El Director General
Juan de Dios

Sr. Gobernador de la provincia de Navarra
(Pamplona)
41

PROVIDENCIA.-Vista la instancia y escritura presentada por D. José Martínez Morea, como Apoderado de la Sociedad Metalúrgica de Navarra, y cuyo documento consta en el expediente número 62 de la mina "San Juan"; y visto así mismo el informe de la Jefatura de Minas en el que se propone se acceda a la petición del Sr. Martínez relativa a que se cambie de dominio la propiedad de la mina a que se refiere este expediente a favor de la citada Sociedad Metalúrgica de Navarra, he acordado resolver de conformidad con el expresado dictamen, debiendo remitirse la correspondiente certificación a la Dirección general de Contribuciones a los efectos del artº 13 capítulo 2º del Reglamento de 23 de Mayo de 1911 sobre la tributación minera, para que se modifique debidamente el nombre de la Sociedad propietaria.

Pamplona 14 de Enero de 1922.

El Gobernador



Prodr. L. San Juan



E X C M O. S R.

JOSE MARTINEZ MOREA, Procurador de los Tribunales, vecino de esta ciudad en concepto de representante y apoderado de la SOCIEDAD METALURGICA DE NAVARRA como lo acredito con la copia fehaciente del poder que presento a calidad de devolución, con el debido respeto a V.E. digo: Que no conviniendo a dicha Sociedad ser concesionaria de la mina de hierro titulada BLANCHE sita en término de Yanci cuya concesión es de fecha 5 de Octubre de 1904 renuncia a la misma, y

SUPLICO A V.E. se sirva haber por presentado este escrito con el poder que le acompaña, tener por renunciada dicha concesión minera y en consecuencia dirigir atenta comunicación a la Dirección General de Rentas Públicas para que cause baja la concesión quedando libre para lo sucesivo la Sociedad Metalurgica de Navarra de la obligación de satisfacer el canon de superficie; por ser así procedente.

OTROSI DIGO: Que acompaño también la carta de pago acreditativa de haber satisfecho el canon de superficie del ejercicio actual de 1930.

SUPLICO A V.E. se sirva tener por presentado dicho documento a los efectos indicados.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona a 29 de Diciembre de 1930.



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Tomo 437



Nº 151

PROVINCIA DE

Navarra

CARTA DE PAGO

Correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 216 del registro parcial núm. 1

PRESUPUESTO DEL AÑO 1920

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º Contribuciones directas. ARTÍCULO 5.º Contribución

Clasificación de los valores.

Oro, plata y billetes.	90
Calderilla.....	
EN JUNTO.	90

(Bello de la oficina.)

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de noventa pesetas por causa de n.º de 1920 de lo mismo. Belduche no 1006



Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de «intervenido» suscrita por el Interventor de Hacienda y la de «sentado en Contabilidad».

San Sebastián, a 29 de Julio de 1920
El Tesorero-Contador.

Intervenido:

En Interventor de Hacienda,

Sentado en Contabilidad el día 29 de Julio de 1920 al núm. 216

Núm. 2.—1892.

44

INFORME

Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Visto el precedente escrito por el que, en uso de las facultades que confiere el artículo 94 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, la Sociedad Metalurgica Navarra renuncia la concesión Blanche nº 1824 del término de Yanci y cumplimentado por la citada Sociedad lo dispuesto en el artículo 103 del mencionado Reglamento, procede, a juicio de esta Jefatura, decretar la caducidad, comunicarla a la Dirección General de Rentas Públicas y publicarla en el Boletín Oficial de la provincia, dentro del plazo de cinco días, con la declaración de franco y registrable del terreno comprendido en la concesión renunciada.

Se informa favorablemente la presente solicitud en el supuesto de que la Sociedad Metalurgica Navarra haya justificado documentalmente en ese Gobierno de su digno cargo, la representación legal de la Sociedad. En caso contrario este informe será nulo.

V.E., no obstante, resolverá.

San Sebastián 11 de febrero de 1931

El Ingeniero jefe

R. Ariza



DECRETO: = Pamplona 16 de febrero de 1931

Conforme
El Gobernador

J. de Alas